

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 267

PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 062/02. ADJUNTANDO Dto.

ORDEN Nº 1381/02 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 6426.

SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

S/ COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO DE LOS CONVENIOS

Nros. 2994 y 3241/97, REFERENTE TITULOS PUBLICOS

SERIE "A" (ALBATROS).

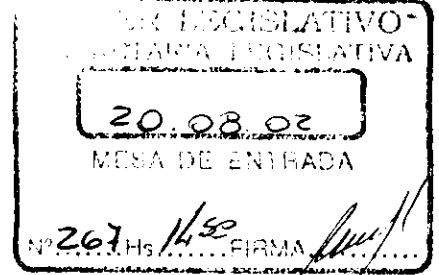
Entró en la Sesión de: 29-08-2002

Girado a Comisión Nº 2

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA Nº  
GOB.

62

494  
16/08/02  
1320  
CA

USHUAIA, 14 AGO. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1381/2002, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el Convenio Provincia - Municipio, registrado bajo el Nº 6426, firmado con la Municipalidad de Ushuaia, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA - 9 AGO. 2002

VISTO el Expediente 3999/02, del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción del CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIO, celebrado con fecha seis (06) de agosto de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO.

Que dicho instrumento se ha registrado bajo N° 6426, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus cinco (05) cláusulas el CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIO, registrado bajo el N° 6426, suscripto con fecha seis (06) de agosto de 2.002, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO, cuya copia autenticada es parte integrante del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105° inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

1381

DECRETO N°



COPIA ORIGINAL

Héctor Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RICARDO E. CHEQUERIAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

## CONVENIO PROVINCIA – MUNICIPIO

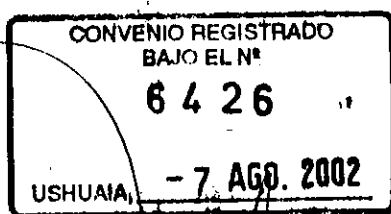


En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen el Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO, D.N.I. N° 10.356.482, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte y en adelante **LA PROVINCIA**; y por la otra el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, en representación de la misma, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; a efectos de celebrar el presente Convenio, sujeto a su ratificación por la Legislatura de la Provincia y el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente se celebra como complementario y modificatorio de los convenios suscriptos por las mismas partes el 20 de Octubre de 1997 registrado bajo el número 2994/97 de la Provincia, y el 22 de Diciembre de 1997 registrado bajo el número 3241/97 de la Provincia y 576/98 de la Municipalidad.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA, de acuerdo con lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1239/02, procurará *"con carácter urgente la reprogramación de las condiciones de amortización e intereses, de las obligaciones financieras derivadas de la cancelación de los saldos"* de los Títulos Públicos Serie "A" (denominados "Albatros") a que se refieren los convenios citados en la cláusula anterior, en uso de las facultades y autorizaciones otorgadas por las Leyes Provinciales N° 487, N° 460, N° 495, N° 512, y N° 542.

**TERCERA:** A partir de la ratificación de este Convenio, LA MUNICIPALIDAD continuará cumpliendo sus obligaciones de recupero a favor de LA PROVINCIA - en relación con la emisión de los títulos a que se refiere la cláusula anterior y a la transferencia mencionada en la cláusula TERCERA del Convenio 3241/97 y 576/98- en forma proporcional al saldo resultante, y de acuerdo con la forma y condiciones que LA PROVINCIA convenga con los acreedores respectivos la reprogramación y/o reestructuración y/o reformulación y/o canje de las condiciones de amortización e intereses. Asimismo acuerda con LA PROVINCIA asumir, en proporción a su participación en la distribución de aquellos títulos, los gastos directos en que incurra ésta en razón de las acciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente.



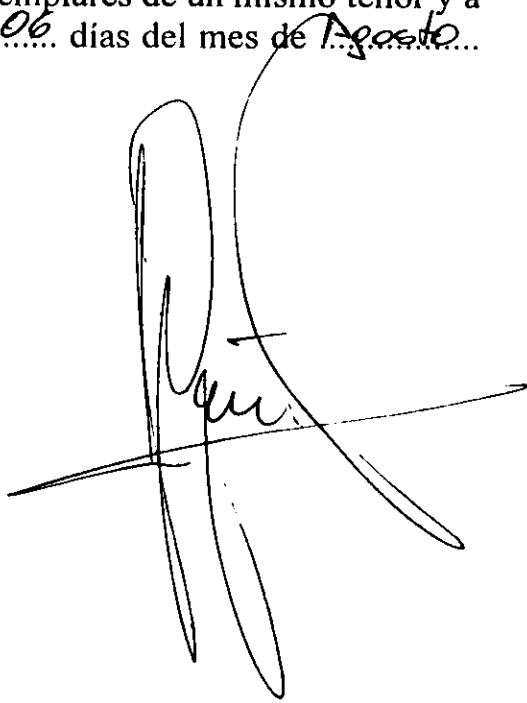
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

**CUARTA:** Queda sin efecto la Cláusula CUARTA del Convenio 3241/97 y 576/98. Una vez ratificado el presente por las partes, se lo complementará con un Anexo conteniendo las sumas mensuales que se deducirán de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, el que será considerado parte integrante de aquél.

**QUINTA:** Queda sin efecto la Cláusula QUINTA del Convenio 3241/97 y 576/98.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los <sup>06</sup> días del mes de ~~Agosto~~ de 2002.



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5426  
USHUAIA, - 7 AGO. 2002

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. Y.T.